



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1005 - 2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 DIC 2023**

VISTO: El Informe N° 292-2023/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 14 de diciembre de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2023, en aplicación al Decreto Supremo N° 279-2023-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2022/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO QUINCE Y 00/100 SOLES (S/ 3 203 410 115,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 271-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 y autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se aprueban los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Salud, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 18 254 043,00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor de sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, para financiar, de manera adicional, lo dispuesto en la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que los recursos a los que hace referencia, se destinan a financiar el incremento de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, al que se refiere la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, de los siguientes profesionales de la salud: Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Obstetra, Enfermera(o), Tecnólogo Médico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicólogo, Nutricionista, Asistente Social y Químico; asimismo, dispone que el incremento de la valorización principal, establecido en la Sexagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 y demás condiciones para su otorgamiento, se efectúa en el mes de diciembre del Año Fiscal 2023, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153; para lo cual, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 279-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 12 de diciembre de 2023, en su artículo 1 se modifica los literales b), c), d), e), f), g), y h) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 271-2023-EF;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1005 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 DIC 2023**

Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del **Decreto Supremo N° 279-2023-EF**, se autoriza una **Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, hasta por la suma de **S/ 12 810 310,00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)**, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud;

Que, conforme al detalle del **Anexo II "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal"**, del Decreto Supremo N° 279-2023-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **S/ 650,372.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, dispone al Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 279-2023-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **S/ 650,372.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1005 -2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **14 DIC 2023**

EGRESOS

SECCION SEGUNDA

PLIEGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

:

Instancias Descentralizadas

:

457 Gobierno Regional del Departamento de Piura

:

1 RECURSOS ORDINARIOS

2

GASTOS PRESUPUESTALES

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

(En Soles)

650,372.00

650,372.00

650,372.00

TOTAL EGRESOS

650,372.00

=====

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/Obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1005 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

14 DIC 2023

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 279-2023-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	650,372
GASTO CORRIENTE	650,372
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	650,372
U.E. 300 EDUCACION PIURA (0896)	1,256
GASTO CORRIENTE	1,256
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,256
9001 ACCIONES CENTRALES	1,256
3 999999 SIN PRODUCTO	1,256
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1,256
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,256
U.E. 301 COLEGIO MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO" (0897)	366
GASTO CORRIENTE	366
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	366
9001 ACCIONES CENTRALES	366
3 999999 SIN PRODUCTO	366
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	366
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	366
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	201,560
GASTO CORRIENTE	201,560
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	201,560
9001 ACCIONES CENTRALES	201,560
3 999999 SIN PRODUCTO	201,560
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	201,560
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	201,560
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	184,098
GASTO CORRIENTE	184,098
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	184,098
9001 ACCIONES CENTRALES	184,098
3 999999 SIN PRODUCTO	184,098
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	184,098
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	184,098
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	58,126
GASTO CORRIENTE	58,126
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	58,126

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 1005 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

14 DIC 2023

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2023
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 279-2023-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
9001 ACCIONES CENTRALES	58,126
3 999999 SIN PRODUCTO	58,126
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	58,126
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	58,126
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	104,084
<u>GASTO CORRIENTE</u>	<u>104,084</u>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	104,084
9001 ACCIONES CENTRALES	104,084
3 999999 SIN PRODUCTO	104,084
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	104,084
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	104,084
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	29,458
<u>GASTO CORRIENTE</u>	<u>29,458</u>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	29,458
9001 ACCIONES CENTRALES	29,458
3 999999 SIN PRODUCTO	29,458
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	29,458
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	29,458
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	25,852
<u>GASTO CORRIENTE</u>	<u>25,852</u>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	25,852
9001 ACCIONES CENTRALES	25,852
3 999999 SIN PRODUCTO	25,852
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	25,852
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	25,852
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	45,572
<u>GASTO CORRIENTE</u>	<u>45,572</u>
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	45,572
9001 ACCIONES CENTRALES	45,572
3 999999 SIN PRODUCTO	45,572
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	45,572
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	45,572

